



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14781

03/06/2020

35624

**AUTOR/A:** PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP); LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías se informa que, tras tres años sin reunirse, el Gobierno convocó y se han reunido varias veces la Conferencia Sectorial de Turismo (pleno) y la Comisión Sectorial de Turismo (antigua Mesa de Directores).

Así, se ha podido abordar con las Comunidades Autónomas cuestiones de gran importancia, como el tema de las viviendas de uso turístico. A través de ellas, se ha reactivado el grupo de trabajo relativo a las viviendas de uso turístico que se creó en el seno de la Conferencia Sectorial.

Además, se ha invitado a participar a asociaciones, entidades vecinales, Comunidades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias. A este grupo de trabajo se coordinó las iniciativas con el grupo de trabajo interministerial para el desarrollo de medidas urgentes en materia de alquiler.

Fruto de sus deliberaciones, se aprobó Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. En dicho Real Decreto-Ley se modifican, entre otras, la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos y la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal. La primera para desvincular la exclusión de la actividad de alquiler turístico de que tales viviendas hayan sido comercializadas únicamente por canales de oferta turística y también para remitir de forma clara la definición de este tipo de cesión de uso a la normativa sectorial turística; y la segunda para rebajar la mayoría necesaria para limitar o condicionar el alquiler turístico a las tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez, representen las tres quintas partes de las cuotas de participación y establecer esa misma mayoría para la posibilidad de establecer incrementos de hasta un 20% en la participación en los gastos comunes por parte de las viviendas de uso turístico.



El grupo de trabajo surgido de las reuniones de la Conferencia Sectorial de Turismo y de la Comisión Sectorial de Turismo sigue vigente y seguirá trabajando en relación a las viviendas de uso turístico, en colaboración con las Comunidades Autónomas, los municipios y el sector.

Además, la Agencia Tributaria, a través de la obligación de presentación del Modelo 179, ha establecido un control fiscal sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos.

En esta materia, es intención del Gobierno clarificar durante la actual legislatura el uso de las viviendas turísticas a través de un buen encaje normativo, que se basará en dos líneas de acción, la creación de una definición común de las viviendas de uso turístico y un acuerdo con las plataformas para que solo se puedan ofertar en sus páginas web viviendas con licencia-.

Por otra parte, es importante señalar que las competencias tanto en materia de ordenación turística como de urbanismo, íntimamente relacionadas con el turismo, son de las comunidades autónomas, pero el Gobierno, ante sus requerimientos, decidió abordar esta cuestión para garantizar la legalidad, la calidad, la seguridad y la fiscalidad.

Madrid, 13 de julio de 2020

